



ESTA ES LA LEY

Empleo

La ley prohíbe a empleadores, agencias de empleo y organizaciones de empleo que discriminen contra personas debido a su raza, origen nacional, descendencia, color, sexo, creencia religiosa, edad, orientación sexual, discapacidad, estado civil, o responsabilidad familiar status genetico. Es ilegal discriminar:



- cuando se aceptan solicitudes de empleo
- cuando se refiere candidatos para empleo
- cuando se hacen selecciones de empleo
- en aprendizajes/entrenamiento
- en promociones o ascensos
- cuando se despiden un empleado
- en sueldos o salarios
- en terminos y condiciones de empleo

La discriminación de una persona contra otra directa o indirectamente es ilegal.

La ley garantiza igualdad de oportunidades en:

- ▶ Empleo
- ▶ Lugares Públicos
- ▶ Bienes Raíces
- ▶ Protección contra ventas por pánico

Cualquier persona que piense que ha sido objeto de discriminación puede comunicarse con el:

Oficina de
Derechos Humanos
Información: 240 777-8450
TTY: 240 777-8480
FAX: 240 777-8460

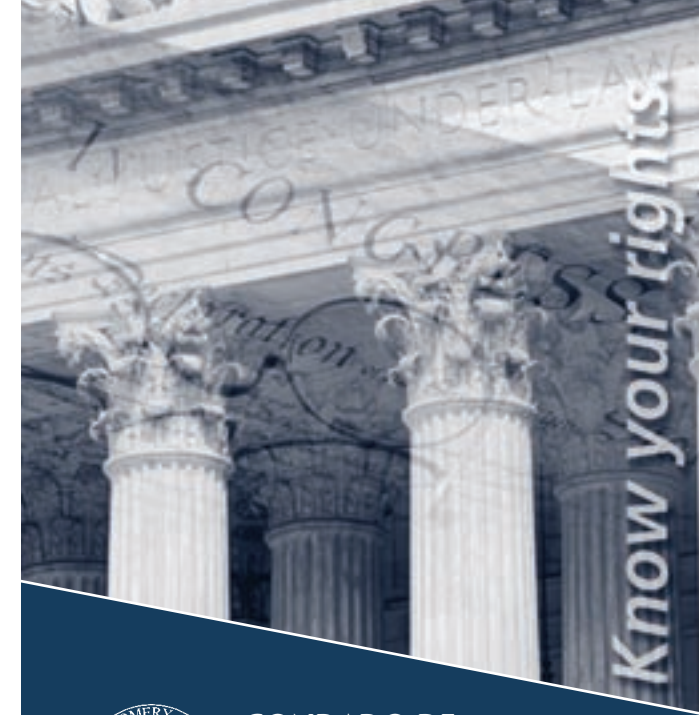
Que Hacer...

Cualquier persona que piense que ha sido objeto de discriminación puede comunicarse con el:

CONDADO DE
MONTGOMERY, MARYLAND

Office
of
HR
DERECHOS HUMANOS

21 Maryland Ave.
Suite 330
Rockville, Maryland 20850
Información: 240.777.8450
TTY: 240.777.8480
FAX: 240.777.8460



CONDADO DE
MONTGOMERY, MARYLAND
Comision de Derechos
Humanos Y
Oficina de
Derechos Humanos



LAS LEYES DE LOS DERECHOS HUMANOS



Lugares Públicos

La ley prohíbe a dueños, arrendatarios, operadores, administradores, o empleados de cualquier lugar público de acomodo, distracción o reposo que discriminen contra personas debido a su raza, color, sexo, creencia religiosa, descendencia, origen nacional, orientación sexual o discapacidad. Esto incluye:

- restaurantes
- hoteles, moteles, hospederías
- hospitales y clínicas
- lugares de reuniones públicos
- teatros y cines
- y otros establecimientos similares de negocio público.

Bienes Raíces

La ley prohíbe a:

- corredores, agentes, y vendedores de bienes y raíces
- dueños y administradores de apartamentos
- constructores y promotores de urbanizaciones
- dueños de casas
- bancos o prestamistas
- operadores de parques para casas rodantes (trailer parks)

Que discriminen por razones de raza, color, creencia religiosa, descendencia, origen nacional,



presencia de niños, fuente de ingresos, edad, sexo, estado civil, orientación sexual o discapacidad en:

- la venta, alquiler formal o informal de vivienda, incluyendo apartamentos o condominios, oficinas y tiendas
- el financiamiento de la compra, construcción o reparación de viviendas y unidades comerciales
- la oferta de terreno para la construcción de negocios, viviendas o localidades para el uso de establecer casas rodante

Nota: Algunas excepciones son: viviendas donde reside el dueño y alquila no mas de dos unidades; viviendas o instituciones operadas por grupos religiosos para fines religiosos; viviendas las cuales se arrendaron solamente a adultos desde o antes de 2/5/84 (excepción de presencia de niños solamente); vivienda para personas mayores y comunidades para personas retiradas (exención de edad solamente).

Protección contra ventas por pánico

La ley prohíbe (1) el tratar de inducir a dueños de casas a vender sus propiedades, o (2) desalentar a posibles compradores para aprovecharse del temor de que sucedan cambios de índole racial o religioso. Estas prácticas comúnmente llamadas, "Block-busting" pueden precipitar ventas motivadas por pánico y causar pérdidas económicas.

Las personas que creen haber sido víctimas de discriminación en el empleo, en un lugar público o en bienes y raíces pueden/deben presentar su queja a la Oficina de Derechos Humanos.

El Proceso incluye:

- Entrevista para determinar la causa de la queja, jurisdicción, derechos legales, formulación del caso y remedios o compensación deseada.
- Asignación del caso a investigador para investigación.
- Al concluir la investigación se determina si hubo discriminación
- Si el querellante no está de acuerdo con la determinación puede apelar a la Junta Revisadora de Casos.
- Se intentará una conciliación entre las personas involucradas en el caso. Si no se llega a un acuerdo y hay razón para creer que algún acto de discriminación ha ocurrido se citarán los involucrados para un juicio público.
- Las consecuencias de una investigación donde se ha determinado que ha ocurrido discriminación pueden ser:

- Una orden legal de terminar y desistir de la acción discriminatoria
- Un acuerdo por escrito entre las personas involucradas
- Una orden de establecer un plan de acción afirmativa
- Compensación monetaria
- Adjudicar honorarios por servicios legales de abogado

Entendiendo tus derechos...



El querellante puede llevar su caso a la Corte de Circuito del Estado de Maryland 45 días después de haber formulado su querrela con la Oficina de Derechos Humanos. Si el querellante opta por el proceso de corte el caso es cerrado en la Oficina de Derechos Humanos.

La ley prohíbe represalias (tomar venganza) contra quien se haya quejado de discriminación o quien haya participado en una investigación de discriminación.

Nota: Este folleto no es inclusivo de las leyes del Condado o el proceso de formular querrelas de empleo, acomodación pública o situaciones de bienes y raíces. Para más información llame a la Oficina de Derechos Humanos.



Ayudará a proteger su futuro.

